### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**ASUNTO:** Se emite Dictamen relativo a los Estados

Financieros correspondientes al Segundo Trimestre del año 2004 presentados por el **Partido Revolucionario** 

Institucional.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO. PRESENTE.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68 fracción XXVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Artículo 63 del Reglamento de Fiscalización, rinde el presente Dictamen sobre el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al segundo trimestre del año 2004 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, con base en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Fracción II, el derecho que los Partidos Políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y aplicación de los mismos, facultando a la ley en la materia para que precisen dichos procedimientos y señale las sanciones a imponer en caso de incumplimiento.
- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 39 que La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

#### I.-El público;

II.-El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y

#### III.-El autofinanciamiento.

- III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina en su Artículo 41 el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.
- IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, cita en su Artículo 42 el financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de tres mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, indica en su Artículo 44 por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por

concepto de sorteos, rifas, colectas, publicaciones, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año.

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, menciona en su Artículo 46 que cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidos por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán entregar al Instituto Electoral de Querétaro.

Para llevar a cabo la contabilidad de gastos de campaña el órgano interno encargado de recibir los ingresos, deberá abrir una cuenta bancaria concentradora en la que se depositarán los ingresos destinados a la campaña electoral de que se trate.

Cada candidato propietario o quien encabece la fórmula de ayuntamientos, deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo de sus gastos de campaña, misma cuenta a la que el órgano interno deberá transferir los recursos que le correspondan.

- VII. En el Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, determina la obligación a los Partidos Políticos, inclusive los que perdieron su registro en la ultima elección de llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los lineamientos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el Reglamento de Fiscalización aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.
- VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su Artículo 48, dispone que los Partidos Políticos deberán presentar al Consejo General de este órgano electoral, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo

de Cuentas y Formatos vigente. Al informe debe acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planeados con anterioridad.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.

- IX. El Consejo General en sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2000, aprobó el plazo de treinta días naturales para la presentación por parte de los Partidos Políticos, cada tres meses, del balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas así como de la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.
- X. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá su dictamen en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los Estados Financieros y lo someterá a consideración del Consejo General, conforme al Artículo 50 de la Ley de la materia.

#### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 30 de Julio del año 2004, el Partido Revolucionario Institucional presentó los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre que comprenden del 01 de Abril al 30 de Junio del año 2004, el que para su estudio mereció la división del mismo en tres etapas, las que se detallan a continuación:

La primera, consistió en una revisión con el objeto de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que pudieran presentar los informes, a fin de solicitar al Partido Político, las aclaraciones correspondientes.

La segunda consiste, en realizar una revisión de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

La tercera, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el dictamen para someterlo a consideración del Consejo General.

I.-Como resultado de la primera etapa, se detectaron algunas omisiones y errores importantes de carácter técnico, en los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional concediéndole para su aclaración un plazo de diez días; respuesta que fue entregada en tiempo y forma.

II.-En la segunda etapa, se aplicaron diversas revisiones a la documentación comprobatoria del Partido Político y fueron las siguientes:

- En materia de financiamiento se efectúo la siguiente revisión documental, distinguiendo las modalidades que establecen los artículos 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- a) Respecto al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, se revisó que la información proporcionada por el Partido Político coincidiera con los registros existentes en la Coordinación Administrativa del propio Órgano Electoral, encontrando similitud en ambas informaciones; y que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Partido Político; si los depósitos bancarios corresponden al soporte documental con los estados de cuenta bancarios; los registros contables y la presentación de los Estados Financieros fueron correctos; y por último, que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el financiamiento privado y autofinanciamiento.
- b) Se verificó que el financiamiento privado no exceda del 99% del importe del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, ya que representa el 1.62% del financiamiento público.
- c) De sus reportes contables se desprende que los recursos recibidos por el Partido Político por concepto de aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no fueron provenientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, Ayuntamientos y cualquier dependencia pública u órgano del Estado; así como de los organismos de la administración pública descentralizada; de personas físicas y morales extranjeras; de ministros del culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas; de personas morales con fines lucrativos; de cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia del Partido Político; y de fuentes no identificadas.

Se verificó que las aportaciones de sus militantes no excedieran de lo limites que establece el Artículo 42 de la Ley Electoral, y que los ingresos aportados en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva; la existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folio consecutivo; su correcto registro contable y la presentación de los Estados Financieros.

- d) Por lo que se refiere al autofinanciamiento, se revisó la existencia de los informes correspondientes al control de eventos; el origen de los fondos provenientes de cada evento; la forma de administración de este tipo de eventos, así como la fuente de ingresos, el control de folios, números y fechas de autorizaciones legales con su importe neto; y su adecuado registro contable y la presentación de los Estados Financieros.
- e) Se revisó y en su caso se corroboró en sus reportes el correcto registro de los rendimientos financieros.
- f) Finalmente, se revisó en sus reportes contables que el Partido Político no haya financiado sus actividades a través de inversiones en el mercado bursátil; inversiones en moneda extranjera; inversiones en el extranjero, y de créditos provenientes de la banca de desarrollo.
  - En materia de egresos, se revisó que los registros reportados por el Partido Político en los informes financieros fueran efectuados dentro del período del segundo trimestre del año 2004; así mismo que todos los egresos estuviesen registrados contablemente soportados por la documentación comprobatoria; así como que la documentación comprobatoria de los egresos, cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables; y que todos los egresos estén registrados contablemente en los Estados Financieros.
  - Se verifico que el Partido Político haya cumplido con las disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
  - Se llevó a cabo un estudio y análisis al control interno contable del Partido Político, determinando el alcance de la de revisión a los rubros financieros.

III.-El resultado de la tercera etapa en la aplicación de los procedimientos de revisión del soporte documental de la información contable relativa a los

egresos, mostraron la veracidad que soportan las cifras en los informes de gastos.

Como resultado de esta revisión y previo al dictamen de los Estados Financieros del segundo trimestre del año 2004, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento de revisión, para lo cual se verificó que el Partido Político presentara sus informes correspondientes al período del segundo trimestre del 01 de Abril al 30 de Junio del año 2004; y que los informes presentados por el Partido Político dieran cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.

La información financiera del segundo trimestre del año 2004 presentado por el Partido Revolucionario Institucional, contempla lo siguiente:

#### Informe Técnico

- 1.- Con fundamento en el Artículo 81 fracción XV la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al practicar la revisión al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos, así como Relaciones Analíticas y documentación comprobatoria del Partido Revolucionario Institucional por el período del 01 de Abril al 30 de Junio de 2004, observó que irregularidades detectadas en el presente trimestre fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que otorgó a encargados de registros contables, a través del taller individual denominado "Apoyo para el Cierre de Estados Financieros del Segundo Trimestre de 2004", así como cuando las solicitaron, con la finalidad de apoyar en su quehacer administrativo y cumplimentar lo señalado en los artículos 46 y 47 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 2.- El Partido Revolucionario Institucional presentó estados financieros del Financiamiento Público y Financiamiento Privado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 46 y 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 3.- Los registros contables del Partido Revolucionario Institucional se realizaron de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2004 que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria el 09 de Enero de 2004.

#### Financiamiento Público:

4.-Por concepto de Financiamiento Público Ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en libros en el período del 01 de Abril al 30 de Junio de 2004 la cantidad trimestral de \$517,597.17 (Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 17/100 M. N.) es congruente con la cifra que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria el 29 de Enero de 2004.

Aclarando que dicho Partido Político hizo la solicitud a este Instituto Electoral del 50% de las prerrogativas correspondientes al mes de Julio lo cual es la cantidad de \$103,519.43 (Ciento Tres Mil Quinientos Diecinueve Pesos 43/100 M. N.) por lo cual se está comprobando en este trimestre.

5.- Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó en el segundo trimestre la cantidad de \$65,800.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M. N.) que representa el 10.87% del Total del Financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

En relación al Artículo 33 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue de 26.48% del total permitido para dicho Partido Político.

- 6.- Por concepto de Indemnizaciones el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.) que representa el 6.65% del total del Financiamiento obtenido en el segundo trimestre.
- 7.- En el rubro de Servicio Telefónico erogó la cantidad de \$31,937.05 (Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos 05/100 M. N.) que representa el 6.07% del Total del Financiamiento obtenido en el período.
- 8.- Por concepto de Atención a Funcionarios y Empleados erogó la cantidad de \$48,643.25 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 25/100 M. N.) que representa el 9.25% del Total del Financiamiento correspondiente al segundo trimestre 2004.
- 9.- En el rubro de Gastos de Viaje erogó la cantidad de \$95,599.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M. N.) que representa el 18.17% del Total del Financiamiento en el período en cuestión.
- 10.- El Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$53,456.05 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 05/100 M. N.) por concepto de Difusión e Información que representa el 10.16% del Total del Financiamiento del segundo trimestre de 2004.

- 11.- El Partido Revolucionario Institucional informó que erogó por concepto de Papelería y Artículos de Oficina la cantidad de \$ 12,444.39 (Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 39/100 M. N.) que representa el 2.37% del Total del Financiamiento obtenido por el Partido.
- 12.- Por concepto de Combustibles y Lubricantes erogó la cantidad de \$38,003.29 (Doscientos Un Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos 28/100 M. N.) que representa el 22.41% del Total del Financiamiento correspondiente al Segundo Trimestre 2004.
- 13.- El Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$74,700.00 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos 00/100 M. N.) por concepto de Equipo de Transporte que representa 14.20% del Total del Financiamiento en el período.
- 14.- En el rubro de Comisiones Bancarias erogó la cantidad de \$1,602.08 (Mil Seiscientos Dos Pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.30% del Total del Financiamiento en el período en cuestión.

#### **Financiamiento Privado:**

15.- El Partido Revolucionario Institucional reporta que obtuvo en el segundo trimestre, ingresos por la cantidad de \$8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.) por concepto de cuotas de afiliados que representa el 1.62% del Financiamiento Público Ordinario trimestral, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 39 Fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

#### Autofinanciamiento:

16.- El Partido Revolucionario Institucional manifiesta que el segundo trimestre del 2004 no obtuvo Autofinanciamiento.

#### Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

17.- El Partido Revolucionario Institucional Informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$205,000.00 (Doscientos Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.) correspondiente al segundo trimestre 2004.

#### **Observaciones:**

18.- El 19 de Agosto del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral envió mediante oficios DEOE/194/04 y DEOE/195/04 a los

Representantes Propietario y Suplente del Partido Revolucionario Institucional para darle a conocer las observaciones que se detectaron en la revisión de los Estados Financieros y documentación soporte correspondiente al período 01 de Abril al 30 de Junio de 2004.

Las Observaciones que se hicieron al Partido Revolucionario Institucional, son de fondo por lo que se consideran relevantes.

Dentro de las observaciones que esta Dirección Ejecutiva realizó al Partido Revolucionario Institucional fueron:

Solicitud de información sobre el saldo de Deudores Diversos.

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y por el C. P. Manuel Pozo Cabrera Secretario de Administración y Finanzas del mismo, en el cual señala lo siguiente:

"La razón por la cual al cierre del II trimestre se tenia un saldo de deudores fue por que los comités municipales realizaron pagos a proveedores que retrasaron la entrega de la documentación comprobatoria, sin embargo es de precisar que dicha documentación ya esta en su poder y el saldo de deudores se vera afectado en el III trimestre que se entregan en próximas fechas."

Se solicito al Partido Revolucionario Institucional sobre el evento realizado el día 20 de Marzo del año en curso, con la finalidad de verificar lo establecido en la recomendación realizada en el dictamen correspondiente al primer trimestre de 2004.

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y por el C. P. Manuel Pozo Cabrera Secretario de Administración y Finanzas del mismo, en el cual señala lo siguiente:

"El Partido Revolucionario Institucional como partido nacional viene realizando eventos para autofinanciamiento en distintos puntos del país, como fue el caso del realizado el día 20 de marzo del 2004 en la Ciudad de Querétaro, tal como se informó con anterioridad. El Comité Ejecutivo Estatal del PRI en Querétaro colaboró en la difusión y promoción entre nuestra base militante de dicho evento, por tal motivo el Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido, informa en tiempo y forma atendiendo a la legislación

electoral federal sobre los ingresos obtenidos ya que este evento fue para autofinanciamiento del comité ejecutivo nacional.

Respecto a la documentación solicitada, se informa que con fundamento al artículo 58 del reglamento de fiscalización, el Comité Directivo Estatal del PRI está imposibilitado para proporcionarla al IEQ, debido a que dicha información se encuentra en poder del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido en su carácter de responsable y beneficiario del evento de autofinanciamiento referido, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 apartado 1 inciso d), apartado 8 inciso c), 50 y 52 del código federal de instituciones y procedimientos electorales, el reporte de los mismos se realizará al Instituto Federal Electoral."

De la respuesta recibida del Partido Revolucionario Institucional, da cumplimiento a la recomendación realizada por esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que forma parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha 31 de Agosto del presente año.

 Esta Dirección Ejecutiva solicitó al Partido Revolucionario Institucional referente al pago de honorarios asimilables a salarios documentación que ampararan dichos pagos.

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y por el C. P. Manuel Pozo Cabrera Secretario de Administración y Finanzas del mismo, en el cual señala lo siguiente:

"Al realizar una revisión en los registros contables detectamos que por parte de el área de registro patrimonial de nuestro partido, se cometió un error administrativo al registrar las erogaciones realizadas como reconocimiento económico a militantes que realizan determinadas actividades políticas como si fueran honorarios asimilables a salarios, como los hacemos ante el Comité Ejecutivo Nacional, siendo el registro correcto como REPAP.

Por lo anterior se realizaron las correcciones documentales."

 Se solicitó al Partido Revolucionario Institucional aclare el saldo de pasivos.

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro del mismo, en el cual señala lo siguiente:

"Esté órgano interno acatara la disposición y acreditara, con documentación del periodo en que se pague los pasivos, el hecho de que tenemos una cantidad importante, es motivada a la falta de recursos económicos, por el escaso apoyo de nuestro comité ejecutivo nacional."

 Se solicitó al Partido Revolucionario Institucional aclarará el Saldo de Deudor del C. José Luis Osornio Ponce por la cantidad de \$12,800.00 ya que no se anexo ningún documento que ampare el adeudo.

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del mismo, en el cual señala lo siguiente:

"La razón por la cual al cierre del II trimestre se tenia un saldo se debe a que en la operación de compraventa el equipo de trasporte hubo una diferencia entre el valor de factura y el precio pagado por esa diferencia se tiene registrado, por la obligación que tiene el C. José Luis Osornio Ponce para con el Partido, sin embargo manifestamos que en el siguiente reporte trimestral dicha cantidad ya habrá quedado finiquitado, tras la devolución y deposito bancario de la mencionada cantidad de \$12,800.00."

 Se solicitó al Partido Revolucionario Institucional aclarará sobre el saldo en la cuenta de autofinanciamiento

El Partido Revolucionario Institucional presentó un escrito rubricado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del mismo, en el cual señala lo siguiente:

"En contestación al oficio de observaciones del II Trimestre de 2004 relativo a eventos, manifiesto lo siguiente:

Los días 01 y 07 de mayo de 2004 en la ciudad de Querétaro se organizaron eventos de autofinanciamiento por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. El Comité Directivo Estatal del PRI en Querétaro colaboro en la difusión y promoción así como en gestión de tramites legales ante las diferentes autoridades correspondientes de la localidad.

Cabe hacer mención que por error este órgano interno registro la cantidad de \$35,000.00, en el autofinanciamiento sin embargo esta cantidad fue recibida de parte del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido como transferencia.

Respecto a la documentación de comprobación solicitada, se informa que con fundamento al artículo 58 del reglamento de fiscalización, el Comité Directivo Estatal PRI esta imposibilitado para proporcionar al IEQ, debido a que dicha documentación se encuentra en poder del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido en su carácter de organizador responsable de los eventos de autofinanciamiento referidos, por lo que en cumplimiento de los dispuesto en la legislación electoral federal y en el ejercicio de las prerrogativas que le otorgan los artículos 49 apartado 1 inciso d9, apartado 8 inciso c), 50 y 52 del código federal de instituciones y procedimientos electorales, el reporte de los mismos se realizará al Instituto Federal Electoral."

#### Respuesta a las Observaciones:

19.- La carta de respuesta fue recibida en ésta Dirección Ejecutiva el 02 de Septiembre del presente año, en tiempo y forma, habiendo sido satisfactoria para validar el ejercicio del gasto en el expresado período.

## BALANCE GENERAL AL 30 de JUNIO DEL AÑO 2004. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

## **ACTIVO**

Circulante	
Caja	2.77
Bancos	37,869.39
Deudores Diversos	15,438.61
Otros Activos	
Total de Activo Circulante	53,310.77
Fijo	
Bienes Muebles	330,340.01
Bienes Inmuebles	0.00
Total de Activo Fijo	330,340.01
Total de Activo	<u>383,650.78</u>

## **PASIVO**

Circulante		
Proveedores		40,528.28
Acreedores Diversos		0.00
Acreedores Fiscales		0.00
	Total de Pasivo	<u>40,528.28</u>

## **PATRIMONIO**

	330,340.01
	-12,586.80
	25,369.29
Total de Patrimonio	343,122.50
	Total de Patrimonio

Suma de Pasivo y Patrimonio	383,650.78
-----------------------------	------------

# ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2004.

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INGRESOS	Trimestre anterior	Trimestre Actual	Acumulado
Financiamiento Público Ordinario	828,155.48	517,597.17	1'345,752.65
Financiamiento Privado	63,250.00	8,400.00	71,650.00
Autofinanciamiento	8,900.00	0.00	8,900.00
Transferencias del CEN	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	900,305.48	<u>525,997.17</u>	1'426,302.65

EGRESOS	Trimestre anterior	Trimestre Actual	Acumulado
Gastos de Operación	90,000.00	100,800.00	190,800.00
Gastos de Administración	410,756.82	269,620.62	680,377.44
Gastos Generales	257,142.00	59,414.25	316,556.25
Adquisición de Mobiliario y Equipo	115,627.27	107,147.02	222,774.29
Gastos Financieros	1,410.10	1,602.08	3,012.18
Total de Egresos	874,936.19	538,583.97	1'413520.16
Diferencia	<u>25,369.29</u>	<u>-12,586.80</u>	12,782.49

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral expide el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-**La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2004 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.**- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del año 2004.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto al balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas correspondientes al segundo trimestre del año 2004 presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

LIC. MA. NATIVIDAD JOSEFINA CAMACHO BALLESTEROS DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Querétaro, Qro. a 15 de Octubre del 2004